26944 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 8, «Azufre».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 8, «Azufre», partida arancelaria:

25.03

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 118.411.676 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales.

Tercera.–Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares autorizados.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse, grapada a cada solicitud y debidamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26945 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 9 «Dextrinas y colas de dextrinas, almidones y féculas solubles o tostadas, colas de almidón o de fécula».*

La Dirección General de Comercio Exterior en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 9 «Dextrinas y colas de dextrinas, almidones y féculas solubles o tostadas, colas de almidón o de fécula», partida arancelaria:

35.05

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 2.615.355 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.–Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26946 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 10 «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».*

La Dirección General de Comercio Exterior en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 10 «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».

Partidas arancelarias:

Ex. 29.03.B.I. a), 36.01, 36.02, 36.04.A.
Ex. 36.04.B, 36.05, 36.06.

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 11.887.984 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.–Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días contados a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26947 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 11 «Desperdicios y restos de manufacturas».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 11 «Desperdicios y restos de manufacturas».

Partida arancelaria: Ex. 39.02.C, con arreglo a las siguientes normas: